



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/03/2021



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don Antonio Ruiz Fernández.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Díez

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, cuando son las catorce horas, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Roberto Argüeso López, quien ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de febrero de 2021.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
25/03/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de siete que integran la Corporación, y la abstención de Don Alexandre Fernández Diez, ausente en dicha sesión, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 25 de febrero de 2021.

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 759557Q: Contrato administrativo de obras para la ejecución del Proyecto de mejora de vías urbanas en diferentes núcleos promovido por el Ayuntamiento de Campo de Yuso.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el expediente 759557Q cuyo resumen se detalla a continuación:

Tipo de contrato: OBRAS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO".	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: SIMPLIFICADO
Código CPV: 45233220- TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS.	
Valor estimado del contrato: 186.348,51	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 186.348,51	IVA%: 39.133,19
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 225.481,70	
Duración de la ejecución: 2 MESES	Duración máxima: 2 MESES

Visto el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

Con el presente Proyecto de Mejora de Vías Urbanas en Diferentes Núcleos (Campo de Yuso) se pretenden definir completamente las obras necesarias para la mejora y reparación de vías urbanas en diferentes localidades del municipio de Campo de Yuso.

Actualmente las calles y viales donde se pretende actuar se encuentran la mayoría asfaltadas, aunque el estado del firme es deficiente, presentando un desgaste acusado y zonas concretas altamente deterioradas. Las causas de este deterioro se pueden encontrar en la propia fatiga de los materiales debida a su uso soportando el tráfico y a la acción de condicionantes meteorológicos: cambios de temperatura, la acción del agua, la nieve y el hielo.

En algún caso también aparecen viales que carecen de pavimentación, teniendo firmes de material granular o, directamente, de tierra.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 25 de febrero de 2021 por el que se acuerda APROBAR el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Igualmente, se incardina en las competencias atribuidas en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo previo donde se concluye que realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

En consecuencia, y con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel ascendería a la cantidad de 186.348,51 euros y 39.133,19 euros de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021 obrantes en el expediente 759557Q.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 18 de marzo de 2021 se incorporan al expediente 759557Q los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 18 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO" por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 759557Q, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO”, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO” por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO” por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 759557Q, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021

EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO”, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO” por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 747490F: Modificación presupuestaria bajo la modalidad de baja por anulación como consecuencia de la renuncia al programa de prácticas laborales.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17/12/2020, publicado en el Tablón de Anuncios del Servicio Cántabro de Empleo en fecha 13/01/2021, por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/27/2020, de 8 de septiembre, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 20.900,00 euros para realizar el programa de “PRÁCTICAS PROFESIONALES EN RÉGIMEN LABORAL EN CAMPOO DE YUSO”, financiado en el marco de la Orden EPS/27/2020, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Vista la Resolución de Alcaldía número 21 de fecha 28 de enero de 2021, por la que se acuerda aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 711763K del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Generación de Créditos		
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	14303	Otro personal. Jóvenes Garantía Juvenil	16.524,62
	9200	16004	Cuotas sociales. Garantía Juvenil	4.375,38
			Total GC.....	20.900,00

		Ampliación Previsión de Ingresos		
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	45052	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Garantía Juvenil		20.900,00
		Total API.....		20.900,00





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

Vista la Resolución de Alcaldía número 39 de fecha 18/02/2021, por la que se acuerda RENUNCIAR al programa de prácticas laborales para la contratación de un ALBAÑIL, en base a que no existen candidatos para el puesto indicado, según se acredita mediante informe del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 11/02/2021.

Presentada Oferta de Empleo por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la contratación de un fontanero, Ciclo Formativo de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas u otra titulación de grado medio de la Familia Profesional, presentada a través de la aplicación CONVOCA en fecha del 29/01/2021.

Vista la relación de trabajadores que cumplen los requisitos facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo, en la que sola consta un candidato al puesto.

Visto el escrito registrado en fecha de 25 de febrero de 2021, Número de Registro de Entrada 194, por medio del cual Don Brahim Buda Hamma Hamma comunica que no puede ir y renuncia al puesto de trabajo al no encontrar alojamiento en toda la zona.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021 por la que se acuerda RENUNCIAR al programa de prácticas laborales para la contratación de un FONTANERO, en base a que no existen candidatos para el puesto indicado, al presentar su renuncia el único candidato que cumplía las condiciones de la oferta.

Considerando que no existen candidatos para la contratación de los puestos pedidos por el Ayuntamiento en la formulación de la solicitud, se resuelve RENUNCIAR a la subvención por importe de 20.900,00 euros otorgada al Ayuntamiento de Campoo de Yuso por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17/12/2020, para realizar el programa de "PRÁCTICAS PROFESIONALES EN RÉGIMEN LABORAL EN CAMPOO DE YUSO", financiado en el marco de la Orden EPS/27/2020, de 8 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas no comprometidas.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación de créditos para restablecer el equilibrio presupuestario.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja por anulación de crédito para ese fin.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2021, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPOSTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 20.900,00 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la anulación del Programa de Prácticas Laborales en el ejercicio 202, de acuerdo al siguiente detalle :

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	14303	9.1	Otro personal. Jóvenes Garantía Juvenil	-16524,62
Baja por Anulación		9200	16004	9.1	Cuotas sociales. Garantía Juvenil	-4375,38
Total Disminución						-20.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, este adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 20.900,00 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021

de la anulación del Programa de Prácticas Laborales en el ejercicio 202, de acuerdo al siguiente detalle :

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	14303	9.1	Otro personal. Jóvenes Garantía Juvenil	-16524,62
Baja por Anulación		9200	16004	9.1	Cuotas sociales. Garantía Juvenil	-4375,38
Total Disminución						-20.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Eduardo Ortiz García

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
25/03/2021